	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

RESOLUCIÓN No. 1077  
( 15 FEB 2022 )

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE SUBSIDIO DE ARRENDAMIENTO TEMPORAL PARA UN HOGAR DAMNIFICADOS POR DESASTRES NATURALES Y/O CALAMIDADES PÚBLICAS O QUE SE ENCUENTRAN EN RIESGO INMINENTE**

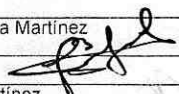

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PITALITO HUILA en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Nacional, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 1523 de 2012, Decreto Municipal 964 de 2015 y


**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a lo señalado en el artículo segundo de la Ley 1523 de 2012, la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y **manejo de desastres**, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1523 de 2012, el Estado debe garantizar la atención integral a las personas que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad derivadas de desastres naturales y calamidades públicas, a través de mecanismos que minimicen esta condición, con criterios diferenciales de acuerdo con su vulnerabilidad.

Que mediante Decreto Municipal 964 de 14 de diciembre de 2015, se creó el subsidio municipal de arrendamiento temporal (SMAT) para los hogares damnificados por desastres naturales y/o calamidades públicas declaradas o por encontrarse en inminente riesgo, como una forma de solución habitacional

Proyecto: Carolina Méndez Castro – Apoyo Profesional <i>el.</i>	Aprobado por: Jeimyn Alexandra Cabrera Martínez
Revisado por: Dianny Marcela Albornoz Bonilla	Firma: 
Firma: 	Nombre: Jeimyn Alexandra Cabrera Martínez
Nombre: Dianny Marcela Albornoz Bonilla	Cargo: Jefe Oficina Jurídica
Cargo: Jefe de Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo	

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

temporal o como una medida temporal de mitigación, mientras los afectados pueden retomar su proyecto de vida y restablecer a las condiciones iniciales.


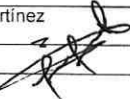


Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos para acceder al subsidio municipal de arrendamiento temporal SMAT, el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de Pitalito, en sesión del 23 de junio de 2021 como consta en el Acta No. 20 de CMGRD de 2021 la cual forma parte integral del presente acto y teniendo en cuenta entre otros factores la localización de la vivienda afectada y el inminente riesgo al que están expuestos los habitantes de la misma según los conceptos técnicos, aprobó el siguiente valor para acceso al subsidio de arrendamiento, así:


N°	DAMNIFICADO	IDENTIFICACIÓN	UBICACIÓN	DETALLE DE LA EMERGENCIA	VALOR MENSUAL DEL SUBSIDIO APROBADO	VALOR TOTAL DEL SUBSIDIO APROBADO
1	Edwin Alfredo Realpe Fernández	1.083.926.358	Vereda: Alto de la cruz Área rural de Pitalito.	Vivienda afectada por proceso de remoción en masa.	\$350.000	\$2.100.000
<b>TOTAL</b>						<b>\$ 2.100.000</b>

Que para hacer efectivo el subsidio de arrendamiento, al señor EDWIN ALFREDO REALPE FERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.083.926.358 de Pitalito (Huila) en calidad de damnificado, y la señora CARMEN PIAMBA DE PERAFAN identificada con cédula de ciudadanía N° 36.273.686 de Pitalito (Huila) en calidad de arrendadora, se suscribió un contrato de arrendamiento de vivienda del inmueble ubicado en la dirección calle 5 N° 6-80 en el corregimiento de Bruselas zona rural del municipio de Pitalito, con un canon mensual de arrendamiento de \$350.000 pesos m/cte.

Que la vereda Alto de la Cruz del corregimiento de Bruselas se encuentra identificada en el estudio de AVR del municipio de Pitalito, como zona de alto riesgo no mitigable por proceso de remoción en masa, además las lluvias continúan en el municipio, y con el fin de salvaguardar la vida se aprobó la asignación de subsidio de arrendamiento temporal por un periodo de 6 meses,

Proyecto: Carolina Méndez Castro – Apoyo Profesional 

Revisado por: Dianny Marcela Albornoz Bonilla 	Aprobado por: Jeimyn Alexandra Cabrera Martínez 
Firma: 	Firma: 
Nombre: Dianny Marcela Albornoz Bonilla	Nombre: Jeimyn Alexandra Cabrera Martínez
Cargo: Jefe de Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo	Cargo: Jefe Oficina Jurídica

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

según consta en acta N° 20 de 2021 del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.

Adicionalmente la Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo verificó que el inmueble a arrendar no se encuentra en zona de alto riesgo.

Que el término del subsidio municipal de arrendamiento temporal SMAT, aprobado por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, es de seis (6) meses para el beneficiario, contados a partir de la entrada en vigencia del presente acto administrativo, en concordancia con lo señalado en el artículo séptimo del Decreto Municipal 964 de 2015.

Que el párrafo único del artículo octavo del Decreto Municipal 964 de 2015 determina que el subsidio municipal de arrendamiento temporal SMAT, se pagará con cargo a los recursos del Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Pitalito.


Que el Municipio de Pitalito cuenta con disponibilidad presupuestal para realizar el pago del subsidio municipal de arrendamiento Temporal SMAT, aprobados por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, de conformidad con el CDP No. 2022000450 del 08 de febrero 2022.

Que en mérito de lo expuesto.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Ordénense el pago por la suma de DOS MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE (\$2.100.000), a la señora CARMEN PIAMBA DE PERAFAN identificada con cédula de ciudadanía N° 36.273.686 de Pitalito (Huila), por concepto del subsidio de arrendamiento por seis (6) meses, otorgado al señor EDWIN ALFREDO REALPE FERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.083.926.358 de Pitalito (Huila) damnificado por encontrarse su vivienda en inminente riesgo por estar localizada en zona de alto riesgo no mitigable por proceso de remoción en masa, en la vereda Alto de La Cruz del corregimiento de Bruselas zona rural del municipio de Pitalito.

Proyecto: Carolina Méndez Castro – Apoyo Profesional <i>cd</i>	Aprobado por: Jeimyn Alexandra Cabrera Martínez
Revisado por: Dianny Marcela Albornoz Bonilla	Firma: <i>[Signature]</i>
Firma: <i>[Signature]</i>	Nombre: Jeimyn Alexandra Cabrera Martínez
Nombre: Dianny Marcela Albornoz Bonilla	Cargo: Jefe Oficina Jurídica
Cargo: Jefe de Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo	

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

**ARTICULO SEGUNDO:** Enviar copia de la presente Resolución a la Secretaría de Hacienda Municipal, quien dará cumplimiento a lo ordenado en la presente Resolución.

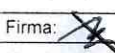
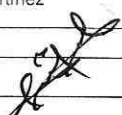
**ARTICULO TERCERO:** La presente Resolución Administrativa rige a partir de la fecha de expedición.

15 FEB 2022

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**EDGAR MUÑOZ TORRES**  
 Alcalde Municipal

Proyecto: Carolina Méndez Castro – Apoyo Profesional *Cl*

Revisado por: Dianny Marcela Albornoz Bonilla	Aprobado por: Jeimyn Alexandra Cabrera Martínez
Firma: 	Firma: 
Nombre: Dianny Marcela Albornoz Bonilla	Nombre: Jeimyn Alexandra Cabrera Martínez
Cargo: Jefe de Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo	Cargo: Jefe Oficina Jurídica



## COMUNICACIÓN OFICIAL

CÓDIGO: F-GD-01

VERSIÓN: 03

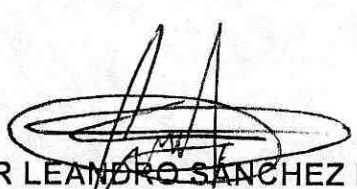
FECHA: 02/01/2019

## LA OFICINA DE AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO

## CERTIFICA:

Que a partir de la visita de inspección ocular realizada el día 26 de enero de 2022 a la vivienda de dirección calle 5 No. 5-72 apartamento 102, situada en el barrio Centro del casco urbano del corregimiento de Bruselas, propiedad de la señora **Carmen Piamba de Perafan**, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.273.686, esta **NO** se encuentra ubicada en **ZONA DE RIESGO**. Lo anterior se certifica con el objeto de otorgar subsidio de arrendamiento como se establece en el Decreto 964 de 2015, para el señor **Edwin Alfredo Realpe Fernández** identificado con cedula de ciudadanía No 1.083.926.358, quien es jefe de hogar y habita en Alto de la Cruz Bruselas, en zona de riesgo no mitigable; y de conformidad con la aprobación realizada por el Consejo de Gestión del Riesgo de Desastres mediante Acta N°. 020 del 23 de junio de 2021.

Se expide en Pitalito - Huila, a los dos (02) días del mes de febrero de 2022.

  
**FAIVER LEANDRO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ**  
Apoyo Profesional  
Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

Proyectó: FAIVER LEANDRO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, Apoyo Profesional

Firma: 	Firma: 
Revisado por: Alexander Morales Ramírez	Aprobado por: Alexander Morales Ramírez
Cargo: Tec. Administrativo oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo.	Cargo: Tec. Administrativo oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo.





SOLICITUD DE CDP

CODIGO - F-GHP-02

VERSION 1

FECHA: 19/12/2019

Fecha de solicitud: 01 DE FEBRERO DE 2022

Clasificación del Gasto: Presupuesto General del Municipio - PGM

Sistema General de Regalías - SGR

FUNCIONAMIENTO

INVERSIÓN

SERVICIO DE DEUDA

Espacio para radicado:

Inversión:

Nombre del Proyecto: fortalecimiento al sistema de gestión del riesgo de desastres para proteger la vida, para la vigencia 2022 del municipio de Pitalito

Eje Estratégico: Pitalito, modelo de gestión articulado con la región para la seguridad y la vida Componente: Gestión del Riesgo

Programa: sistema de gestión del riesgo de desastres para proteger la vida Meta de Resultado: Familias beneficiadas mediante reasentamiento de la comunidad localizada en zona de alto riesgo no mitigable

Meta de Producto: Asignación de subsidios de arrendamiento temporal para los hogares damnificados afectados por desastres. Cod. Banco de proyecto: BPIN 2021415510031

Fecha de Registro: 13 DE MAYO DE 2021

Vo.Bo. Departamento administrativo de planeación: [Signature] Fecha: 03-02-2022

Funcionamiento e inversión:

RUBRO	FUENTE	VALOR	CANTIDAD CDP	NOMBRE DEL RUBRO
2.3.2.02.02.007 - SECTOR: 45 -AUX: 253 - unidad ejecutora;01 -CODIGO BPIN: 2021415510031 CPC 72111 producto 4503028 meta: 4503 Actividad: 4503	110116	\$ 4.200.000	\$ 4.200.000	Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra, relativos a bienes inmuebles residenciales (vivienda) propios o arrendados - LIBRE DE MULTAS - INDUSTRIA Y COMERCIO

OBJETO CONTRACTUAL

PAGO DE SUBSIDIO DE ARRENDAMIENTO CON CARGO AL FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO, A FAMILIAS DAMNIFICADAS POR CALAMIDAD EN EL MUNICIPIO DE PITALITO

VALOR TOTAL DE LA SOLICITUD: \$ 4.200.000,00 Incluye IVA  SI  NO

VIGENCIA DEL CDP: 6 Meses

DEPENDENCIA SOLICITANTE: Oficina de ambiente y Gestión del Riesgo

RESPONSABLE: Dianny Marcela Albornoz Bonilla

[Signature]

Ordenador del Gasto

Firma: [Signature]  
Nombres y Apellidos: EDGAR MUÑOZ TORRES  
Cargo: Alcalde Municipal

Uso Exclusivo area de presupuesto - Secretaria de Hacienda:

Fecha de recepción: 11:39 am 8-2-2022

Nombre de quien recibe: DORVELLY PARRA TRUJILLO Firma de quien recibe: Adriana Rosero



# MUNICIPIO DE PITALITO

Nit: 891180077-0

## CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 2022000450

08/02/2022



### CERTIFICA:

Que una vez revisado el libro de control de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2022 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

RUBRO / FUENTE	NOMBRE	Valor
2.3.2.02.02.007	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASINGAUXILIAR:253-Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:45-GOBIERNO TERRITORIAL PROGRAMA: 4503-Gestión del riesgo de desastres y emergencias SUBPROGRAMA: 1000-Intersubsectorial Gobierno ELEM. CONST: 0001-Atención y recuperación ante situaciones de desastre, emergencias y declaratorias de calamidad pública: recursos encaminados a la reacción oportuna de las entidades territoriales ante situaciones de emergencia, desastre y declaratorias de calamidad pública, así como para las actividades y proyectos relacionados con la rehabilitación y la reconstrucción post desastres. PRODUCTO: 4503028-"Servicios de apoyo para atención de población afectada por situaciones de emergencia, desastre o declaratorias de calamidad pública" CPC: 72111-Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra, relativos a bienes inmuebles residenciales (vivienda) propios o arrendados META: 4503-Adquisición anual de ayuda humanitaria de emergencia para la atención de damnificados por desastres ACTIV: 4503-Ayuda humanitaria de emergencia para la atención de damnificados por desastres adquirida PROYECTO:2021415510031-Fortalecimiento Al Sistema de Gestión del Riesgo de Desastres para Proteger la Vida, para la Vigencia 2022 del Municipio de Pitalito FUENTE:110116-LIBRE DE MULTAS - INDUSTRIA Y COMERCIO	4,200,000.00

Elaboró: ADRIANAM

Modificó:

Total Disponibilidad: 4,200,000.00

**OBJETO:**

PAGO DE SUBSIDIO DE ARRENDAMIENTO CON CARGO AL FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO, A FAMILIAS DAMNIFICADAS POR CALAMIDAD EN EL MUNICIPIO DE PITALITO

Son: CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MC.


Dependencia Solicitante: OFICINA DE AMBIENTE Y GESTION DEL RIESG

Responsable: DIANNY MARCELA ALBORNOZ BONILLA Cargo: SECRETARIA DE MEDIO AMBIENT

Código Proyecto: 2021415510031

Meta:

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 31/12/2022

  
DORVELLY PARRA TRUJILLO. - JOSE FELIX ROSERO  
Profesional Universitario - Profesional Universitario

Elaboró: ADRIANAM

Modificó:





Datos de la vivienda a tomar en arriendo:	
Nombre del Propietario: <u>Carmen Piamba de Perafan</u>	
Identificación: <u>36.273.686</u>	Teléfono: <u>3125690361-3144557063</u>
Dirección de la vivienda:	Barrio y/o vereda: <u>Barrio Centro</u>
Condiciones de la vivienda donde se va a aplicar el subsidio:	
Servicios públicos con que cuenta: Agua <input checked="" type="checkbox"/> Luz <input checked="" type="checkbox"/> Alcantarillado <input checked="" type="checkbox"/> Gas domiciliario <input checked="" type="checkbox"/> teléfono <input type="checkbox"/> otro: <input type="checkbox"/> cual: _____	
Espacio Mínimos N° de Habitaciones <u>(2)</u> sala comedor <u>(1)</u> cocina <u>(1)</u> Patio de ropa: <u>(1)</u> Baños: <u>(1)</u>	
Material de la vivienda: Techo: <u>Zinc</u> Paredes: <u>ladrillo</u> Piso: <u>baldosa</u>	
Valor del arriendo mensual solicitado: <u>\$ 350.000</u>	
Tiempo de subsidio solicitado en meses: <u>seis (6)</u>	
Observaciones finales:	

**DOCUMENTOS ANEXOS A LA SOLICITUD**

- 1.-Copia cedula de ciudadanía del solicitante
- 2.- Copia reporte de emergencia expedido por organismo de socorro
- 3.- Contrato de Arrendamiento diligenciado con firma y huella
- 2.- copia cedula de ciudadanía del Arrendatario
- 5.- Copia de recibo de energía del inmueble a tomar.
- 6.- copia del RUT del arrendador

*Nota: señor solicitante recuerde que Este formulario se diligencia bajo la gravedad de juramento y que usted es responsable de la información aquí consignada, así mismo tenga en cuenta que el diligenciamiento de este formulario no concede por si solo el derecho a la asignación del subsidio de arrendamiento temporal.*

Edwin Real Pe  
1083926358



[Handwritten Signature]  
**Firma del Funcionario que  
 Recepciona la Solicitud**

Proyecto: Alexander Morales Ramirez- técnico administrativo

Revisado por:	Aprobado por:
Firma:	Firma:
Nombre: Dianny Marcela Albornoz Bonilla	Nombre: Dianny Marcela Albornoz Bonilla
Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo	Cargo : Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo
Fecha:	Fecha:



COMUNICACIÓN OFICIAL

CÓDIGO: F-GD-01

VERSIÓN: 03

FECHA:02/01/2019

Pitalito Huila, Marzo 4 de 2021

RADICADO:  
2021CS008638-4  
FECHA: 2021-03-04

Señor  
Edwin Realpe  
C.C. 1.083.926.358  
Alto de la Cruz- Corregimiento de Bruselas  
Pitalito / Huila

Asunto: Evacuación inmediata de vivienda por riesgo y ofrecimiento de subsidio de arrendamiento.

Cordial saludo:

Debido a la situación de riesgo no mitigable, la actual temporada de lluvias y los avances en las coronas de los deslizamientos, los cuales son evidentes en los seguimientos adelantados por esta oficina; por tercera vez, se recomienda la **Evacuación inmediata de su vivienda.**

Ante esta lo evidenciado y recomendado por los conceptos técnicos especializados y con el ánimo de salvaguardar la integridad de su núcleo familiar, la Alcaldía Municipal realiza el ofrecimiento de un subsidio temporal de arrendamiento, para que usted y su familia se ubique en un sitio seguro, previniendo que resulten afectados por alguna emergencia, como lo establece el Decreto N.964 de 2015, por medio del cual se crea y reglamenta el subsidio municipal de arrendamiento temporal para los hogares damnificados por desastres naturales.

Para confirmar la aceptación de este subsidio debe coordinar con la Oficina de Ambiente y gestión del Riesgo, contactarse al número 3176565364, o al correo [gestio.riesgo@alcaldiapitalito.gov.co](mailto:gestio.riesgo@alcaldiapitalito.gov.co) con el fin de indicarle el trámite a seguir para acceder a dicho beneficio.

Atentamente,

DIANNY MARCELA ALBORNOZ BONILLA  
Jefe Oficina De Ambiente Y Gestión De Riesgo

COPIA: Personero Municipal , HERNANDO REYES LISCANO, PERSONERIA MUNICIPAL; Corregidor de Bruselas, HUGO ERNESTO MONTENEGRO LOPEZ, Secretaría de Gobierno e Inclusión Social  
Proyectó: PAULA DAYANA FLOREZ CLAROS, Apoyo a la Gestión

Revisado por: DIANNY MARCELA ALBORNOZ BONILLA	Aprobado por: DIANNY MARCELA ALBORNOZ BONILLA
Cargo: Jefe Oficina De Ambiente Y Gestión De Riesgo, CAMPO_CARGO_REVISO	Cargo: Jefe Oficina De Ambiente Y Gestión De Riesgo



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14763373752



5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 3 6 2 7 3 6 8 6	6. DV 4	12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Neiva	14. Buzón electrónico 1 3
---	------------	---	------------------------------

**Características y formas de las organizaciones**

62. Naturaleza	<input type="checkbox"/>	63. Formas asociativas	<input type="checkbox"/>	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	<input type="checkbox"/>
65. Fondos	<input type="checkbox"/>	66. Cooperativas	<input type="checkbox"/>	67. Sociedades y organismos extranjeros	<input type="checkbox"/>
68. Sin personería jurídica	<input type="checkbox"/>	69. Otras organizaciones no clasificadas	<input type="checkbox"/>	70. Beneficio	<input type="checkbox"/>

**Constitución, Registro y Última Reforma**

**Composición del Capital**

Documento	1. Constitución	2. Reforma	Composición del Capital	
71. Clase	0 9		82. Nacional	_____ %
72. Número	_____	_____	83. Nacional público	_____ %
73. Fecha	_____	_____	84. Nacional privado	_____ %
74. Número de notaría	_____	_____	85. Extranjero	_____ %
75. Entidad de registro	0 3	_____	86. Extranjero público	_____ %
76. Fecha de registro	2 0 0 7 0 5 1 1	_____	87. Extranjero privado	_____ %
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 0 1 7 3 3 4 3	_____		
78. Departamento	4 1	_____		
79. Ciudad/Municipio	5 5 1	_____		
Vigencia				
80. Desde	_____	_____		
81. Hasta	_____	_____		

**Entidad de vigilancia y control**

88. Entidad de vigilancia y control

**Estado y Beneficio**

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1		<input type="text"/>		-
2		<input type="text"/>		-
3		<input type="text"/>		-
4		<input type="text"/>		-
5		<input type="text"/>		-

**Vinculación económica**

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV
<input type="checkbox"/>			
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14763373752



5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 3 6 2 7 3 6 8 6	6. DV 4	12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Neiva	14. Buzón electrónico 1 3
---	------------	---	------------------------------

**Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros**

160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comerci 0 2	161. Actividad económica Servicio de estancia por horas	5 5 3 0
162. Nombre del establecimiento RESIDENCIAS BRUSELAS, LAS DE CARMEN		
163. Departamento Huila	164. Ciudad/Municipio Pitalito	5 5 1
165. Dirección CALLE 5 NO. 4 36 BRUSELAS		
166. Número de matrícula mercantil 0 0 1 7 3 3 4 4	167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 0 7 0 5 1 1	
168. Teléfono 8 3 5 3 3 7 9	169. Fecha de cierre	
160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
162. Nombre del establecimiento		
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
165. Dirección		
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	
160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
162. Nombre del establecimiento:		
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
165. Dirección		
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
Cedula de Ciudadania


1.083.926.358

REALPE FERNANDEZ

EDWIN ALFREDO

*Edwin Realpe*

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 16-AGO-1997  
PITALITO  
(HUILA)  
LUGAR DE NACIMIENTO  
1.65 A+ M  
ESTATURA G.S. RH SEXO  
10-NOV-2018 PITALITO  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL  
ALEXANDER VEGA ROCHA



A-1906100-01124919-M-1083926358-20200109 0069809012A 1 59236271

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 36.273.686

PIAMBA De PERAFAN

APELLIDOS

CARMEN

NOMBRES

*Carmen Piamba*

FIRMA



NO DE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 16-SEP-1942

PITALITO  
(HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.48

O+

F

ESTATURA

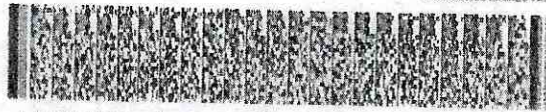
G. S. RH

SEXO

30-JUN-1980 PITALITO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*[Signature]*  
REGISTRADOR NACIONAL  
JOSE CHICO GALINDO VARELA



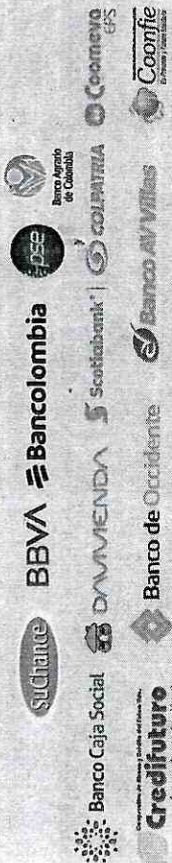
A 190A100-02798841-F 0035273686 20160207

0048830594A 1

45961583

Puntos de Pago

Página Web [www.electrohulla.com.co](http://www.electrohulla.com.co)



Costo Unitario de Prestación del Servicio

**CUV n,m = Gm+Tm+D n,m+Cv m+PR n,m+Rm (\$/KWh)**  
 Gm: Costo de Compra de Energía (\$/KWh). Tm: Costo por Uso del Sistema Nacional de Transmisión (\$/KWh).  
 D n,m: Costo por Uso de Sistema de Distribución Local (\$/KWh) Por nivel de tensión.  
 Cv m: Margen de comercialización (\$/KWh). PR n,m: Costo de Pérdidas de energía (\$/KWh).  
 R m: Costo de Restricciones y Servicios Asociados con Generación para el mes m, en (\$/KWh)

Indicador	Valor	Unidad
Horas a compensar	0	Kwh
Consumo a compensar	0	\$/Kwh
Meta Calidad opr	81.02	Total
Meta calidad por eventos	27	N. Fact
Eventos acumulados año	11	
Cargo di:	260.6	

Pague En: CREDITUFUTURO, COONFIE, UTRAHUILCA, SU CHANCE, BALOTO, BBVA.

**Último Pago**  
 \$25,520  
 22/11/2021  
 Emitida Por: WARGOTE  
 Pag: 4956

Línea gratuita de atención

Reporta cualquier evento relacionado con la prestación del servicio.



Sede Administrativa  
 KM1 VÍA NEIVA PALERMO  
 COMPLEJO ECOLÓGICO EL BOTE  
 Neiva  
 Carrera 18 calle 9 esquina  
 Pitalito  
 Calle 19 Sur No. 305  
 Garzon  
 Calle 8 No. 6-20

PBX: 8654600 - 8654646 Lláme gratis línea de anticorrupción 01-8000-9188-19

Consejos para prevenir accidentes eléctricos



Si un aterro  
 crea corriente  
 descargando  
 inmediatamente



Para desactivar un  
 aparato eléctrico no  
 tires nunca del cable  
 sino de la clavija  
 (enchufe)

Campaña de responsabilidad social corporativa

000 62592655

Electrificadora del Huila S.A. ESP  
 Nit. 891.180.001 - 1

FECHA DE VIGENCIA

396394924

PAGA CUANDO QUIERES CONSULTA Y PAGO ELECTRONICO

SITIO: CARMEN PIAMBA DE PERAFAN

C.C. / Nit: 36273686

CL 5 # 6-80

Municipio: 551 PITALITO

- HUILA

Dirección Postal:

Ciclo: 55 Sector: 913-BRUSELAS

Ruta: 25519136410

Periodo: 12 / 2021 Medidor:

10005554 4956

Paga con Botón Bancolombia

a través de la página web [www.electrohulla.com.co](http://www.electrohulla.com.co)

App Electrohulla

Participa en el programa de pago electrónico por medio de la página web [www.electrohulla.com.co](http://www.electrohulla.com.co) o a través de la aplicación de pago electrónico por medio de la página web [www.electrohulla.com.co](http://www.electrohulla.com.co)

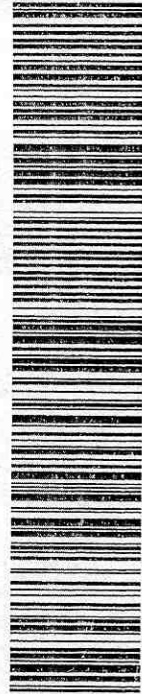
participa.

Página Web [pagos.electrohulla.com.co](http://pagos.electrohulla.com.co)

Código Único de Factura Electrónica - CUFE

Fecha de Vencimiento  
 24/12/2021

Total a Pagar  
 \$26,620



FIRMA AUTORIZADA

(415)7707274499679(8020)0396394924(3900)000026620(96)20211224

App Electrohulla  
 descárgala en tu celular aquí:



www.electrohulla.com.co/descargala-app-movil/

Lo invitamos a reportar cualquier evento relacionado con el sistema eléctrico y la prestación del servicio de energía eléctrica a través de la línea gratuita 018000952115, marcando desde teléfono fijo o celular, las 24 horas

**Credenciales**

Capital	Convenio	CP	Saldo	To. Convenio
Int. Mora				
Int. Corriente				
Otros				
Pago Mínimo				

**Electrodomesticos**

Concepto	Descripción	Valor	Alumbrado Público
51	Impuesto Alum. Publico	1,972	\$1,972

Otros CARGOS \$0

Total Otros CARGOS \$1,972

**Facturación Conjunta del Servicio Público de Aseo**

Periodo Facturado: 11/11/21-11/12/21

Fecha de Vencimiento: 24/12/2021

Suspensión a Partir del:

Pago Total: \$26,620

Pago Mínimo: \$26,620

Periodos Vencidos: 0 meses

**Datos Personales**

Clase Servicio: Residencial Nivel Tensión: 1-Secundaria  
 Estrato: 1-Bajo Bajo Carga Instalada: 3000 W  
 Zona: SUR Nodo: T04838-SLBP  
 Obs. Lectura: oma exitosa de Lect Tipo Liqui.: lectura Pag: 4956

**Calculo del Consumo**

Contador 1-10005554 Marca abb TM A-S 0 Lectura Actual 14038 Lectura Anterior: 13946 Consumo 92

**Liquidación del Consumo**

Medi	Desde	Hasta	Consumo	Valor	Valor
1	1	130	920	267.9074	\$24.647

**Ultimos Consumos**

Año	Mes	Consumo
2021	11	89
2021	10	92
2021	9	63
2021	8	94
2021	7	94
2021	6	82

104.3872 CPT 168

Costo Unitario de Prestación del Servicio 254.95 +Tm 38.07 +Dtm 192.21 +Cv/m 104.08 +Ptm 67.83 +M 36.09 =CUM/m 693.23 (\$/kWh)

**Conceptos ElectroHulla**

Concepto	Descripción	Valor
21	Consumo Periodo	61,619
607	Ajuste Decena	1
995	Subsidio	<36,972>

**Resumen Cuenta**

Total ElectroHulla \$24,648  
 Total Otros Cobros \$1,972

Saldo Financiado \$0

Total a Pagar \$26,620



WV- 08617755

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO:

ARRENDADOR (ES):

Nombre e identificación Carmen Piamba de Perafan 36.273.686

Nombre e identificación

ARRENDATARIO (S):

Nombre e identificación Edwin Alfredo Realpe Fernandez 1.083.926.358

Nombre e identificación

Dirección del inmueble:

Precio o canon: Trescientos cincuenta mil pesos (\$ 350.000 )

Avalúo Catastral: (\$ )

Término de duración del contrato ( ) Año (s).

Fecha de iniciación del contrato: Día ( ) , Mes

Año ( ) .

El inmueble consta de los servicios de: Todos los servicios.

Cuyo pago corresponde a:

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo convienen las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:** Mediante el presente contrato, el (los) arrendador (es) se obliga (n) a conceder a el (los) arrendatario (s) el goce del inmueble urbano destinado a vivienda cuyos linderos se determinan en la cláusula décima quinta de este contrato junto con los demás elementos que figuran en inventario separado firmado por las partes, y el (los) arrendatario (s), a pagar por este goce el canon o renta estipulado. **SEGUNDA.- PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO:** El (Los) arrendatario (s) se obliga (n) a pagar a el (los) arrendador (es) por el goce del inmueble y demás elementos, el precio o canon acordado en

( \$ ) dentro de los primeros

( ) días de cada periodo contractual, a el (los) arrendador (es) o a su orden. El canon podrá ser incrementado anualmente de acuerdo con el porcentaje autorizado legalmente. Si el canon se pagare en cheque, el canon se considera satisfecho en la fecha de pago sólo una vez que el banco haga el respectivo abono siempre y cuando el cheque haya sido presentado en tiempo para su pago al respectivo banco. **TERCERA. - DESTINACION:** El (Los) arrendatario (s) se compromete (n) a darle al inmueble el uso para vivienda de él (ellos) y su (s) familia (s), y no podrá (n) darle otro uso, ni ceder, ni transferir el arrendamiento sin la autorización escrita de el (los) arrendador (es). El incumplimiento de esta obligación, dará derecho a el (los) arrendador (es) para dar por terminado este contrato y exigir la entrega del inmueble. En caso de cesión o subarriendo por parte de el (los) arrendatario (s), el (los) arrendador (es) podrá dar por terminado el contrato y exigir la entrega del inmueble, o podrá (n) celebrar un nuevo contrato de arriendo con los usuarios reales, sin necesidad de requerimientos judiciales o privados a los cuales renuncia (n) expresamente el (los) arrendatario (s). **CUARTA. - RECIBO Y ESTADO:** El (Los) arrendatario (s) declara (n) que ha (n) recibido el inmueble objeto de este contrato en buen estado, conforme al inventario que se adjunta, el cual hace parte de este contrato; en el mismo se determinan los servicios, cosas y usos conexos. El (Los) arrendatario (s) se obliga (n) a la terminación del contrato a devolver al (los) arrendador (es) el inmueble en el mismo estado que se recibió, salvo el deterioro proveniente del transcurso del tiempo y el uso legítimo del bien arrendado. **QUINTA. - REPARACIONES:** El (los) arrendatario (s) tendrá (n) a su cargo las reparaciones locativas a que se refiere la Ley y no podrá (n) realizar otras sin el consentimiento escrito de el (los) arrendador (es). En caso que el (los) arrendatario (s) realice (n) reparaciones indispensables no locativas que se causen sin su culpa, a menos que las partes acuerden otra cosa, podrá (n) el (los) arrendatario (s) descontar el costo de las reparaciones del valor de la renta, sin que tales descuentos excedan el treinta por ciento (30%) del valor de la misma. Si el costo de las reparaciones fuere mayor, el (los) arrendatario (s) puede (n) descontar periódicamente hasta el treinta por ciento (30%) del valor de la renta, hasta completar el costo total. **SEXTA. - OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES:** a) De el (los) arrendador (es): 1. El (Los) arrendador (es) hará (n) entrega material del inmueble a el (los) arrendatario (s) el día

( ) , del mes de el año ( ) , en buen estado de servicio, seguridad y sanidad, y pondrá (n) a su disposición los servicios, cosas y usos conexos convenidos en el presente contrato, mediante inventario, del cual hará entrega a el (los) arrendatario (s), así como copia del contrato con firmas originales. En caso que el (los) arrendador (es) no suministre (n) a el (los) arrendatario (s) copia del contrato con firmas originales, será (n) sancionado (s) por la autoridad competente con multas equivalentes a tres (3) mensualidades de arrendamiento. 2. Mantener en el inmueble los servicios, las cosas y los usos conexos y adicionales en buen estado de servir para el cumplimiento del objeto del contrato. 3. Librará (n) a el (los) arrendatario (s) de toda turbación en el goce del inmueble. 4. Hacer las reparaciones necesarias del bien objeto del arriendo, y las locativas pero sólo cuando estas provinieren de fuerza mayor o caso fortuito, o de la mala calidad de la cosa arrendada. **Parágrafo.** Cuando sea procedente, por tratarse de viviendas sometidas al régimen de propiedad horizontal el (los) arrendador (es) hará (n) entrega a el (los) arrendatario (s) de una copia del reglamento interno de propiedad horizontal al que se encuentre sometido el inmueble. 5. Cuando se trate de vivienda compartida, mantener en adecuadas condiciones de funcionamiento, de seguridad y de sanidad las zonas y servicios de uso común y de efectuar por su cuenta las reparaciones y sustituciones necesarias, cuando no sean atribuibles a el (los) arrendatario (s), y garantizar el mantenimiento del orden interno de la vivienda. 6. Expedir comprobante escrito en el que conste la fecha, cuantía y periodo al cual corresponde el pago del arrendamiento, so pena que sea (n) obligado (s), en caso de renuencia, por la autoridad competente. 7. Las demás obligaciones contenidas en la ley. b) De el (los) arrendatario(s): 1. Pagar a el (los) arrendador (es) en el lugar y término convenido en la cláusula segunda del presente contrato, el precio del arrendamiento. Si el (los) arrendador (es) se rehúsa (n) a recibir el canon o renta, el (los) arrendatario (s) cumplirá (n) su obligación consignando dicho pago en la forma prevista en el artículo 10 de la ley 820 de 2003. 2. Gozar del inmueble según los términos y espíritu de este contrato. 3. Velar y cuidar por la conservación del inmueble y las cosas recibidas en arrendamiento. En caso de daño o deterioros distintos a los derivados del uso normal o de la acción del tiempo y que fueren imputables al mal uso del inmueble o a su propia culpa, efectuar oportunamente y por su cuenta las reparaciones o sustituciones del caso. 4. Cumplir con las normas consagradas en el reglamento de propiedad horizontal, si estuviere sometido a dicho régimen. 5. Restituir el inmueble a la terminación del contrato, en el estado en que le (s) fue entregado salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo y poniéndolo a disposición de el (los) arrendador (es). El (Los) arrendatario (s) restituirá (n) el inmueble con todos los servicios públicos domiciliarios totalmente al día y a paz y salvo con las empresas prestadoras del servicio, y se obliga (n) a cancelar las facturas debidas que lleguen posteriormente pero causadas en vigencia del contrato. En ningún caso el (los) arrendador (es) será (n) responsable (s) por el pago de servicios o conexiones o acometidas que fueren directamente contratadas por el (los) arrendatario (s), salvo pacto expreso entre las partes. 6. No hacer mejoras al inmueble distintas de las locativas, sin autorización de el (los) arrendador (es). Si las hiciera (n) serán de propiedad de este. 7. El (Los) arrendador (es) se obliga



del contrato o del goce del inmueble, o el cambio de destinación del inmueble sin consentimiento expreso de el (los) arrendador (es). 4. Las mejoras, cambios y ampliaciones que se hagan al inmueble sin autorización expresa de el (los) arrendador (es) o la destrucción total o parcial del inmueble o área arrendada por parte de el (los) arrendatario (s). 5. La incursión reiterada de el (los) arrendatario (s) en procedimientos que afecten la tranquilidad ciudadana de los vecinos, o la destrucción del inmueble para actos delictivos o que impliquen alguna contravención, debidamente comprobadas ante la autoridad de policía. 6. La violación por el (los) arrendatario (s) de las normas del respectivo reglamento de propiedad horizontal cuando se trate de viviendas sometidas a este régimen. 7. El (los) arrendador (es), con el cumplimiento de lo establecido en el artículo 25 de la ley 820 de 2003 podrá (n) dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento durante las prórrogas, previo aviso escrito dirigido a el (los) arrendatario (s) a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses y el pago de una indemnización equivalente al precio de tres (3) meses de arrendamiento. Cumplidas estas condiciones el (los) arrendatario (s) estará (n) obligado (s) a restituir el inmueble. 8. El (los) arrendador (es) podrá (n) dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del término inicial o de sus prórrogas invocando cualquiera de las siguientes causales especiales de restitución, previo aviso escrito a el (los) arrendatario (s) a través del servicio postal autorizado con una antelación no menor a tres (3) meses a la referida fecha de vencimiento: a) Cuando el (los) propietario (s) o poseedor (es) del inmueble necesitare (n) ocuparlo para su propia habitación, por un término no menor a un (1) año; b) Cuando el inmueble haya de demolerse para efectuar una nueva construcción, o cuando se requiere desocuparlo con el fin de ejecutar obras independientes para su reparación; c) Cuando haya de entregarse en cumplimiento de las obligaciones originadas en un contrato de compraventa; d) La plena voluntad de dar por terminado el contrato, siempre y cuando, el contrato de arrendamiento cumpliera como mínimo cuatro (4) años de ejecución. En este último caso el (los) arrendador(es) deberá (n) indemnizar a el (los) arrendatario (s) con una suma equivalente al precio de uno punto cinco (1.5) meses de arrendamiento. Cuando se trate de las cláusulas previstas en los literales a), b) y c), el (los) arrendador (es) acompañará (n) al aviso escrito la constancia de haber constituido una caución en dinero bancario o otorgado por la compañía de seguros legalmente reconocida, constituida a favor de el (los) arrendatario (s) por un valor equivalente a seis (6) meses del precio del arrendamiento vigente, para garantizar el cumplimiento de la causal invocada dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de restitución. Cuando se trate de la causal prevista en el literal d), el pago de la indemnización se realizará mediante el procedimiento establecido en el artículo 23 de la ley 820 de 2003. De no mediar constancia por escrito del preaviso, el contrato de arrendamiento se entenderá renovado automáticamente por un término igual al inicialmente pactado. **II. Por parte de el (los) arrendatario (s):** 1. La suspensión de la prestación de los servicios públicos al inmueble, por acción preconstituida de el (los) arrendador (es) o porque incurra (n) en mora en los pagos que estuvieren a su cargo. En estos casos el (los) arrendatario (s) podrá (n) optar por asumir el costo del restablecimiento del servicio y descontarlo de los pagos que le correspondía hacer como arrendatario (s). 2. La incursión reiterada de el (los) arrendador (es) en procedimientos que afecten gravemente el disfrute cabal por el (los) arrendatario (s) del inmueble arrendado, debidamente comprobada ante la autoridad policial. 3. El desconocimiento por parte de el (los) arrendador (es) de los derechos reconocidos a el (los) arrendatario (s) por la Ley o el contrato. 4. El (los) arrendatario (s) podrá (n) dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento dentro del término inicial o durante sus prórrogas, previo aviso escrito dirigido a el (los) arrendador (es) a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses y el pago de una indemnización equivalente al precio de tres (3) meses de arrendamiento y siguiendo el procedimiento que trata el artículo 25 de la ley 820 de 2003. Cumplidas estas condiciones el (los) arrendador (es) estará (n) obligado (s) a recibir el inmueble; si no lo hiciere (n), el arrendatario podrá hacer entrega provisional mediante la intervención de la autoridad competente con el procedimiento del artículo 24 de la ley 820 de 2003, sin perjuicio de acudir a la acción judicial correspondiente. 5. El (Los) arrendatario (s) podrá (n) dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del término inicial o de sus prórrogas, siempre y cuando de (n) previo aviso escrito a el (los) arrendador (es) a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses a la referida fecha de vencimiento. En este caso el (los) arrendatario (s) no estará (n) obligado (s) a invocar causal alguna diferente a su plena voluntad, ni deberá (n) indemnizar a el (los) arrendador (es). De no mediar constancia por escrito del preaviso, el contrato de arrendamiento se entenderá renovado automáticamente por un término igual al inicialmente pactado. **Parágrafo:** No obstante, las partes en cualquier tiempo y de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato sin pago de indemnización alguna. **OCTAVA. - MORA:** Cuando el (los) arrendatario (s) incumpliere (n) el pago de la renta en la oportunidad, lugar y forma acordada en la cláusula segunda, el (los) arrendador (es) podrá (n) hacer cesar el arriendo y exigir judicial o extrajudicialmente la restitución del inmueble. **NOVENA. - CLÁUSULA PENAL:** Salvo lo que la ley disponga para ciertos casos, el incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones derivadas de este contrato, la constituirá en deudora de la otra por la suma de ( ) salarios mínimos mensuales vigentes a la fecha del incumplimiento, a título de pena, sin menoscabo del pago de la renta y de los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. En caso de mora en el pago del canon de arriendo, el (los) arrendador (es) podrá (n) cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por el (los) arrendatario (s), la indemnización de perjuicios, bastando para ello la sola afirmación del incumplimiento y estimación de los perjuicios y la presentación de este contrato. EL (Los) arrendatario (s) renuncia (n) desde ya a cualquier tipo de constitución en mora que la ley exija para que le sea exigible la pena e indemnización que trata esta cláusula. **DÉCIMA. - PRÓRROGA:** El presente contrato se entenderá prorrogado en iguales condiciones y por el término inicial, siempre que cada una de las partes haya cumplido con las obligaciones a su cargo, y, que el arrendatario, se avenga a los reajustes de la renta autorizados por la Ley (Art. 6. Ley 820 de 2003). **DÉCIMA PRIMERA. - GASTOS:** Los gastos que cause la firma del presente contrato serán a cargo de:

**DÉCIMA SEGUNDA. - DERECHO DE RETENCIÓN:** En todos los casos en los cuales el (los) arrendador (es) deba (n) indemnizar a el (los) arrendatario (s), este (os) no podrá (n) ser privado (s) del inmueble arrendado sin haber recibido el pago previo de la indemnización correspondiente o sin que se le hubiere asegurado debidamente el importe de ella por parte de el (los) arrendador (es). **DÉCIMA TERCERA. - COARRENDATARIOS:** Para garantizar a el (los) arrendador (es) el cumplimiento de sus obligaciones, el (los) arrendatario (s) tiene (n) como coarrendatario (s) a mayor y vecino de ( ) identificado (a) con ( ) y mayor y vecino de ( ) identificado (a) con ( ). quien (es) declara (n) que se obliga (n) solidariamente con el (los) arrendador (es) durante el término de duración del contrato y el de sus prórrogas y por el tiempo que permanezca el inmueble en poder de éste (os). **DÉCIMA CUARTA. -** El (Los) arrendatario (s) faculta (n) expresamente a el (los) arrendador (es) para llenar en este documento el espacio en blanco destinado a los linderos.

**DÉCIMA QUINTA. - LINDEROS DEL INMUEBLE:**

**DÉCIMA SEXTA:** Las partes firmantes señalan las siguientes direcciones para recibir notificaciones:

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día ( ) del mes de ( ) del año ( )

ARRENDADOR  
*Coronplambo*  
*36273686*



ARRENDATARIO  
*Edwin Rca/Pe*  
C.C. o NIT. No *1083976358*



66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100  
101  
102  
103  
104  
105  
106  
107  
108  
109  
110  
111  
112  
113  
114  
115  
116  
117  
118  
119  
120  
121  
122  
123  
124